

DOF: 20/07/2016**DECRETO que reforma y adiciona al diverso por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 4o., fracción I, y 17, fracción VII bis de la Ley General de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto publicado el 12 de marzo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación, reformado y adicionado por los diversos publicados el 19 de marzo de 2004, el 6 de enero de 2006, el 27 de febrero de 2008 y el 22 de junio de 2011, en el citado órgano de difusión oficial, establece los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública;

Que el otorgamiento de reconocimientos en materia de salud pública ha estimulado a los servidores públicos y a miembros destacados de la comunidad científica nacional, a realizar acciones en favor de la salud del pueblo de México, resaltando las aportaciones científicas y humanísticas de la medicina, así como de la enfermería, como parte fundamental para el desarrollo de acciones tendientes a la mejora continua de la calidad de los servicios de salud y seguridad de los pacientes, por lo que es propósito del Ejecutivo Federal apoyar, impulsar y promover las actividades que eleven la calidad de los servicios de salud que se ofrecen a la población;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su meta nacional México Incluyente, en el Objetivo 2.3. "Asegurar el acceso a los servicios de salud", Estrategia 2.3.2. "Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud", prevé como una de sus líneas de acción, la relativa a garantizar la oportunidad, calidad y eficacia de los servicios para la salud;

Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013, en su Objetivo 2. "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", Estrategia 2.2. "Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud", establece entre otras líneas de acción, impulsar acciones de coordinación encaminadas a mejorar la calidad y seguridad del paciente en las instituciones de salud;

Que la labor de los médicos en el primer nivel de atención, en el que se resuelven al menos el 85% de los problemas que con mayor frecuencia afectan a la población, es fundamental para abatir y limitar los daños por una elevada incidencia e impacto en la salud, destacándose la labor tanto de los médicos como de las enfermeras y enfermeros, con la mejora de la calidad de los servicios de salud;

Que el Dr. Miguel Francisco Jiménez, se destacó en el desarrollo de la clínica moderna en México realizando una brillante carrera en la práctica médica y en la docencia. Asimismo, hizo su aportación más importante a la medicina mexicana, describiendo el procedimiento operatorio para la evacuación del absceso hepático amebiano, cuyo agente causal se conocería casi 40 años después. De igual manera, trazó un cuadro clínico muy completo, según las distintas localizaciones del absceso y se ocupó también de describir las complicaciones y de difundir el método curativo de la lesión hepática por medio de punciones evacuadoras;

Que mientras realizaba su actividad docente, fue designado en 1841, Secretario de la Escuela de Medicina. En 1844 efectuó diversos estudios sobre la diferenciación del tifo exantemático, llamado en ese momento fiebre petequial y del tiphos europeo conocido actualmente como fiebre tifoidea, de esta última, hizo una amplia descripción al efectuar las autopsias de tífosos del Hospital de San Juan de Dios. Asimismo, formó parte de la Sección Sexta de la Comisión Científica, Artística y Literaria de México, institución precedente de la Academia Nacional de Medicina, de la cual fue fundador, vicepresidente y primer Presidente de la misma;

Que la enfermera Refugio Esteves Reyes, desde los diferentes ámbitos en que laboró, destacó por su organización y por el impulso al personal de enfermería, preocupándose por mejorar la calidad y la prestación de servicios de salud desde una visión integral, en beneficio de los pacientes, tomando por iniciativa propia el mando de un grupo de mujeres revolucionarias, con las cuales conformó una cuadrilla de primeros auxilios, adiestrándolas para mejorar la atención brindada a los heridos en batalla. Asimismo, se incorporó a las fuerzas constitucionalistas con el fin de atender a los heridos en el campo de batalla y capacitar a más mujeres para disminuir la mortalidad resultante de traumas, enfermedades infecto contagiosas, desnutrición y epidemias como el tifo o la influenza española;

Que por su valentía como mujer militar, su dedicación, compromiso y liderazgo en el ámbito castrense y de enfermería, y la manera maternal, tierna y protectora con la que cuidaba y atendía a los soldados heridos, la llamaron "Madre Cuca", distinguiéndose por valores de los cuales resaltan el altruismo, la honradez, el humanismo, la iniciativa, la perseverancia, el patriotismo, la resistencia, y la lealtad, que la hicieron pasar a la historia como la primera enfermera militar antes de que iniciara la Revolución Mexicana y su entrega en el desempeño de sus funciones ha sido ampliamente reconocida, y

Que el Consejo de Salubridad General en su primera sesión ordinaria del 3 de diciembre de 2014, aprobó la creación de los premios "Doctor Miguel Francisco Jiménez y "Enfermera Refugio Esteves Reyes", a fin de que los mismos fueran propuestos al Ejecutivo Federal a mi cargo, en carácter de autoridad sanitaria, para que se otorguen un reconocimiento y estímulo al profesional en la medicina que se haya distinguido o su labor sea destacada en la atención primaria a la salud de la población y a la enfermera o el enfermero que haya prestado servicios profesionales de enfermería en zonas o circunstancias de conflicto o desastre, tanto a nivel nacional, como internacional, respectivamente, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1 y se adicionan las fracciones X y XI al artículo 2, recorriéndose la numeración de las subsecuentes, respectivamente, del Decreto por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de condecoración y

premios en materia de salud pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1997, para quedar como sigue:

Artículo 1. El otorgamiento de la condecoración "Eduardo Liceaga", de Ciencias Médicas y Administración Sanitario Asistencial, y de los premios "Doctor Miguel Otero", de Investigación Clínica; "Doctor Gerardo Varela", de Salud Pública; "Doctor Manuel Velasco Suárez", de Neurología y Neurocirugía; "Dr. Guillermo Soberón Acevedo", de Desarrollo de Instituciones; "Doctor Ramón de la Fuente Muñiz", de Salud Mental; "Doctor Ignacio Chávez", al Humanismo Médico, "Martín de la Cruz", de Investigación Química y Biológica; "Doctora Margarita Chorné y Salazar", de Odontología; "Doctor Miguel Francisco Jiménez", de Primer Nivel de Atención; "Enfermera Refugio Esteves Reyes", a la Prestación de servicios profesionales de Enfermería en zonas o circunstancias de conflicto o de desastre; "Enfermera Isabel Cendala y Gómez", al mérito en Enfermería, y "Auxiliar de Enfermería Lucía Salcido", quedará sujeto a las disposiciones de este Decreto.

Artículo 2. ...

I. a IX. ...

X. El Premio "Doctor Miguel Francisco Jiménez", se otorgará al profesional en la medicina que se haya distinguido o su labor sea destacada en la atención primaria a la salud de la población en el Primer Nivel de Atención;

XI. El Premio "Enfermera Refugio Esteves Reyes", se otorgará a la enfermera o el enfermero que haya prestado servicios profesionales destacados de enfermería en zonas o circunstancias de conflicto o de desastre;

XII. y XIII. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para el otorgamiento de los premios "Doctor Miguel Francisco Jiménez", de Primer Nivel de Atención, y "Enfermera Refugio Esteves Reyes", al prestador de servicios profesionales de enfermería en zonas o circunstancias de conflicto o de desastre, referidos en el presente Decreto, se aprovecharán los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Salud, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal fin.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles.**- Rúbrica.